

~~Comunidad de Castilla y León, o justificación de haber transcurrido el plazo legal, tras su solicitud, sin haberlo emitido.~~

~~2.— Debe venir compulsada por el Ayuntamiento la copia del aval presentada por el promotor ante aquél por importe de 12.360.000 Ptas., 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.~~

~~3.— Dado que, con posterioridad al informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente (8 de junio de 1999) sobre la incidencia de la vía pecuaria “Cañada Real Bereiana”, se han modificado los límites entre dicha vía y el sector, debe aportarse nuevo informe favorable del organismo citado.~~

~~4.— Debe presentarse al menor otro ejemplar de la documentación del Plan Parcial, diligenciado por el Ayuntamiento.~~

Memoria Justificativa

~~7.2.— Zona 2: Residencial Multifamiliar (RM).~~

~~En el cuadro no se diferencian entre sí las cuatro manzanas RM.~~

~~Con los porcentajes de cesión de cada manzana RM señalados en el plano P-4 resulta una cesión total para el Ayuntamiento de 5.796 m² edificables (11,38 %), superior a los 5.095 m² que se indican y al tope máximo del 10% permitido por el Art. 18.4 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.~~

~~7.3.— Zona 3: Equipamiento Comercial (EC).~~

~~La descripción de su límite norte es incorrecta.~~

~~7.6.— Zona 6: Espacios Libres.~~

~~Párrafo 1: La suma de las dos zonas sólo alcanza 8.742 m², inferior al 10% del sector y a los 9.393 m² que se citan en el resto de la documentación.~~

~~7.7.— Zona 7: Red Viaria.~~

~~Debe recordarse aquí que el 2% de las plazas previstas en el P.P. deben reservarse para minusválidos, con una superficie mínima de 3,30 x 4,50 m. para cada una. (Art. 7 Anexo RP).~~

~~7.8.— Resumen de la zonificación.~~

~~Cuadro 1: El porcentaje del equipamiento comercial es realmente 0,9%, en lugar de 9% que se indica.~~

~~Cuadro 2: La proporción proyectada para centros docentes es de 13,20 m²/Viv., en lugar de los 10 m²/Viv. que se indican.~~

Planos de Ordenación:

~~P.3.— Zonificación y usos del suelo.~~

~~Se recomienda incluir en este plano la numeración de todas las manzanas, tanto RM como RU.~~

~~P.4.— Cesiones al Ayuntamiento.~~

~~Ver lo informado para el apartado 7.2 de la Memoria.~~

~~P.5.— Red Viaria.~~

~~Deben corregirse las cotas de anchuras de calles, de acuerdo con el apartado 7.7 de la Memoria.~~

~~Teniendo en cuenta que los defectos son de escasa entidad y formales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54.2.b) de la Ley 5/1999 citada, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción del acuerdo el Ayuntamiento deberá corregir las deficiencias indicadas y elevar de nuevo el expediente a esta Comisión, remitiendo tres ejemplares completos del Plan Parcial debidamente diligenciados, para que, comprobado por el Ponente y el Secretario de ésta la subsanación de tales deficiencias, se proceda a la publicación del acuerdo para su entrada en vigor. Expte.: 71/00»~~

~~Habiéndose subsanado las deficiencias, una vez comprobado por los técnicos correspondientes, de conformidad con lo acordado por la Comisión Territorial de Urbanismo se considera aprobado definitivamente el Plan Parcial «El Bacillar» de Benavente, procediéndose a la publicación del presente acuerdo para la entrada en vigor.~~

~~Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir del día en que tenga lugar su notificación o, en su caso, a partir de la fecha de la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», según lo dispuesto en los Arts. 48, 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la antes citada, en relación con el~~

~~Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.~~

*El Secretario de la Comisión
Territorial de Urbanismo,
Fdo.: FERNANDO GARCÍA TOMÉ*

V.º B.º

*La Delegada Territorial,
Fdo.: CARMEN LUIS HERAS*

ACUERDO de 30 de noviembre de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 1, Estudio de Detalle E.D.1 de Cabrerizos, promovido por el Ayuntamiento y redactado por D. Julio C. Pardo Queralt.

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 30 de noviembre de 2001, en relación con el Expte.: n.º 205/99 Proyecto de Modificación Puntual n.º 1, Estudio de Detalle E.D.1 de Cabrerizos, promovido por el Ayuntamiento y redactado por D. Julio C. Pardo Queralt, se acordó lo siguiente:

Examinado el contenido del expediente de referencia,

ANTECEDENTES:

Primero.— La Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 3 de marzo de 2000 conoció este expediente con el siguiente informe:

«Estudio de Detalle 1: “Se trata de eliminar de las actuaciones en Casco Urbano este Estudio de Detalle por tratarse de un importante cruce de vías rodadas cuyo tráfico recomienda la resolución como nudo circulatorio viario.

La Parcela edificable pertenece a un solo propietario con el que el Ayuntamiento ha suscrito un convenio de cesión para compensar el aprovechamiento urbanístico en otro Sector”.

A) A pesar de indicarse en la página n.º 5 que “este convenio se recoge en los anejos de la presente modificación” lo cierto es que en el anejo 4.1 no figura tal convenio».

Segundo.— Aportado el Convenio indicado y conocido, no contiene determinación urbanística alguna que modifique el objeto del expediente de Modificación Puntual de las Normas, ni supone vulneración alguna de la legislación urbanística por no contener regulación sobre transferencias de aprovechamientos, siendo más un convenio mercantil que urbanístico.

Tercero.— Se ha emitido el previo informe de la Ponencia Técnica de fecha 23 de noviembre de 2001 y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarto.— La Ponencia Técnica en su informe propone la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

VISTOS.— La Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según dispone los artículos 58 y el artículo 138 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto y en su virtud la Comisión Territorial de Urbanismo conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad acuerda la aprobación definitiva.

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Este Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el período de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 14 de mayo de 2002.

*El Secretario de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CARO GARCÍA-QUISMONDO

V.º B.º

*La Presidenta de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA

~~ACUERDO de 21 de diciembre de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Pedroso de La Armuña, promovido por el Ayuntamiento y redactado por D. Javier Gallego Bellido y D. Luis Felipe Martín Araujo.~~

~~En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 21 de diciembre de 2001, en relación con el Expte.: n.º 131/99, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Pedroso de La Armuña, promovido por el Ayuntamiento y redactado por D. Javier Gallego Bellido y D. Luis Felipe Martín Araujo, se acordó lo siguiente:~~

~~Examinado el contenido del expediente de referencia,~~

~~ANTECEDENTES:~~

~~Primero.— Fue conocido este expediente por la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 10 de julio de 2000, acordándose denegar su aprobación definitiva en base al informe de la Ponencia Técnica celebrada el 30 de junio de 2000.~~

~~Por el Ayuntamiento se recurre el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, dictándose Orden de 20 de junio de 2001 de la Consejería de Fomento por la que se acuerda: Estimar parcialmente, el recurso de alzada interpuesto por D. Luis González Gómez, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de fecha 10 de julio de 2000, y en consecuencia, otorgar la aprobación definitiva del «Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de El Pedroso de la Armuña», a excepción de las áreas espaciales delimitadas como las zonas D y A situadas entre los vértices 5 y 6 del mismo, por no cumplir los requisitos de consolidación edificatoria o disponibilidad de servicios urbanísticos básicos de exigencia legal.~~

~~Por el Ayuntamiento se remiten en fecha 3 de diciembre de 2001, dos ejemplares para su diligenciación y publicación por la Comisión Territorial de Urbanismo.~~

~~No obstante se comprueba que la documentación remitida no contiene fielmente el Proyecto aprobado por las circunstancias siguientes:~~

~~1.— Dado que el caso urbano está atravesado por el Arroyo de la Recorva debe solicitarse informe del Organismo de cuenca sobre alineaciones y zona de dominio público.~~

~~No se aporta el informe del organismo de cuenca. Sin embargo se marea una banda de afección del regato de 7 m. desde el eje del arroyo, 2 m. de cauce más 5 m. de dominio público, lo que afecta a numerosas propiedades, pero no se justifica cuál pueda ser la zona inundable, ni se haya sometido a nueva información pública.~~

~~2.— En la documentación remitida se ha omitido la reedificación acordada por el Ayuntamiento el día 1 de octubre de 1999 respecto a la tipología de vivienda aislada suburbana entre los vértices 5 a 6 de la delimitación.~~

~~Segundo.— Se ha emitido el previo informe de la Ponencia Técnica de fecha 14 de diciembre de 2001 y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.~~

~~FUNDAMENTOS DE DERECHO:~~

~~VISTOS.— La Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de su Reglamentos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.~~

~~Primero.— La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según dispone los artículos 54 y el artículo 138 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.~~

~~Segundo.— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.~~

~~Por lo expuesto y en su virtud la Comisión Territorial de Urbanismo conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad acuerda requerir al Ayuntamiento para que aporte el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero para su comprobación y se aporte la reedificación de 1 de octubre de 1999 acordada por el Ayuntamiento, respecto a la tipología de vivienda suburbana, entre los vértices 5 a 6 de la delimitación. Procediéndose posteriormente a la diligenciación y publicación.~~

~~Deberá aportarse documento en el que se haga constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos.~~

~~Una vez subsanadas las objeciones y elevado el Asunto a la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 12 de abril de 2002, considera que la afección de los 5 metros de márgenes de dominio público es una obligación legal que no precisa información pública para exigirse. Por lo que propone su publicación.~~

~~El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.~~

~~Este Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el período de información pública.~~

~~Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.~~

~~Salamanca, 14 de mayo de 2002.~~

*El Secretario de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CARO GARCÍA-QUISMONDO

V.º B.º

*La Presidenta de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA